

AGENCIA CATALANA DE CONSUMO

RESOLUCIÓN

EMO/1733/2011, de 1 de julio, por la que se hace pública la convocatoria y se aprueban las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Cataluña para el ejercicio 2011.

Las organizaciones de personas consumidoras y usuarias son entidades sin ánimo de lucro que tienen como finalidad la defensa de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras, así como su información, formación y educación.

El artículo 123 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que la Generalidad tiene competencia exclusiva en materia de consumo, que incluye, entre otras, el fomento de las asociaciones de las personas consumidoras y usuarias y su participación en los procedimientos que les afecten.

La Ley 22/2010, del 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, establece que la Generalidad debe fomentar las organizaciones para la defensa y la representación de los intereses de las personas consumidoras, como vehículo idóneo para protegerlas, y les debe dar apoyo para que puedan conseguir sus finalidades.

La Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo, le atribuye todas las competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña en materia de consumo en virtud de la Constitución y el Estatuto de autonomía de Cataluña, y establece entre las funciones de este organismo la de fomentar el desarrollo de las asociaciones y las entidades de defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

En consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la normativa básica estatal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de junio, y el resto de normativa aplicable;

Visto el informe previo de la asesoría jurídica y de la intervención delegada, y en virtud de las facultades que me son conferidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 92.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña,

RESUELVO:**—1 Convocatoria**

Se hace pública la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Cataluña que llevan a cabo actividades de información y defensa de las personas consumidoras y usuarias para el ejercicio 2011.

—2 Bases reguladoras

Se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de estas subvenciones, que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

—3 Partida presupuestaria e importe máximo

Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe máximo de 300.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria D/6170.482.0027.00/4610 del presupuesto de la Agencia Catalana del Consumo para el ejercicio 2011.

—4 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—5 *Órganos competentes para la tramitación y la resolución y plazo para resolver*

5.1 El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones abierto por esta convocatoria es la Subdirección General de Atención al Consumidor.

5.2 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el/la director/a de la Agencia Catalana del Consumo. A estos efectos se nombra una comisión de evaluación, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas.

5.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a cada entidad solicitante será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5.4 Contra la resolución del/de la director/a de la Agencia Catalana del Consumo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del departamento competente en materia de consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 21 de la Ley 9/2004, de 24 de diciembre, de creación de la Agencia Catalana del Consumo, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 1 de julio de 2011

F. XAVIER MENA
Presidente

ANEXO I

Bases reguladoras

—1 *Objeto de la subvención*

Pueden ser objeto de subvención los proyectos y las actuaciones que lleven a cabo las organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Cataluña durante el período del 1 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 31 de octubre del año en curso y se enmarquen en alguna de las líneas de ayudas que se señalan en el apartado 2.

—2 *Líneas de ayudas, requisitos y conceptos subvencionables*

Línea 1. Atención a las personas consumidoras y usuarias.

Línea 2. Actuaciones de información y formación a las personas consumidoras y usuarias.

Línea 3. Fomento de la resolución de conflictos, asesoramiento jurídico e inicio de acciones para la defensa de las personas consumidoras y usuarias.

Línea 4. Potenciación del tejido asociativo y procesos de fusión de entidades dedicadas a la protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias.

2.1 Atención a las personas consumidoras y usuarias (línea 1).

2.1.1 Se subvencionan los gastos que constan en el apartado 2.13 derivados del funcionamiento de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias que lleven a cabo las actuaciones siguientes:

Atención a las personas consumidoras de forma presencial.

Atención a las personas consumidoras en través de otros medios (teléfono, web, etc.).

- Realización de mediaciones en controversias relativas a actos de consumo.
- Gestión de reclamaciones instadas ante las asociaciones de personas consumidoras y usuarias en través de la Junta Arbitral de Consumo para su resolución.
- 2.1.2 La oficina u oficinas de la asociación deben estar abiertas al público durante un mínimo de 20 horas semanales.
- En el caso de oficinas de atención al consumidor puestas en funcionamiento durante el año objeto de subvención solo es necesario acreditar un mínimo de 10 horas semanales de apertura de la oficina.
- 2.1.3 Son subvencionables los gastos derivados de:
- Alquileres de local.
 - Personal propio.
 - Otros gastos generales debidamente especificados en el apartado de presupuesto de la ficha descriptiva del proyecto.
- 2.1.4 El porcentaje máximo de subvención es del 35% de los gastos subvencionables.
- 2.2 Ayudas a actuaciones de información y formación a las personas consumidoras y usuarias (línea 2).
- 2.2.1 Se incluyen dentro de esta línea de ayudas los proyectos y las actuaciones siguientes:
- Charlas informativas sobre temas relacionados con las personas consumidoras y usuarias, la protección y el ejercicio de sus derechos.
 - Edición y difusión de opúsculos sobre temas relacionados con el consumo y las personas consumidoras.
 - Publicaciones sobre temas relacionados con el consumo y las personas consumidoras.
 - Elaboración de estudios sobre temas relacionados con el consumo y las personas consumidoras que incorporen la perspectiva de género en su elaboración. A tal efecto se presentarán, si procede, todos los datos desagregados por sexo y se establecerá un sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos no androcéntricos que sirvan para detectar las necesidades, dificultades específicas y prioritarias de actuación que afecten a cada sexo.
 - Actuaciones de formación dirigidas a las personas consumidoras con el fin de fomentar el ejercicio de sus derechos en los actos de consumo.
 - Participación en medios de difusión que den a conocer aspectos relevantes para la defensa de las personas consumidoras y usuarias.
- 2.2.2 Para tener derecho a percibir la ayuda es requisito que la lengua que se utilice en las actividades de información y formación sea el catalán.
- 2.2.3 Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención que realicen terceros contratados por el beneficiario, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No se consideran subvencionables los gastos de personal de la entidad solicitante.
- No se pueden imputar costes indirectos.
- 2.2.4 La subvención puede llegar hasta el 50% de los gastos subvencionables. En el caso de actuaciones que tengan la consideración de prioritarias este porcentaje puede llegar al 70%.
- 2.2.5 Se consideran prioritarias dentro de esta línea de ayudas las que cumplan alguno de los requisitos siguientes:
- a) Que se dirijan a los colectivos especialmente protegidos de acuerdo con lo que establece el artículo 111.2.c) de la Ley 22/2010, del Código de consumo de Cataluña.
 - b) Que se dirijan al fomento del consumo responsable, sostenible y solidario.
 - c) Que se dirijan al fomento de los productos de proximidad.
 - d) Que se dirijan al fomento de los productos ecológicos.
 - e) Que se dirijan a colectivos del ámbito de la educación: asociaciones de padres y madres, colectivos de profesorado, etc.
 - f) Que se dirijan a la promoción y protección de la lengua catalana como derecho lingüístico de las personas consumidoras y usuarias.

g) Que se dirijan al seguimiento permanente de la información sobre precios (paneles dinámicos de información de precios).

h) Que se dirijan a la prospección de un sector del mercado que permita orientar las actuaciones de inspección y control por parte del Administración.

2.3 Fomento de la resolución de conflictos, asesoramiento jurídico e inicio de acciones para la defensa de las personas consumidoras y usuarias (línea 3).

2.3.1 Se incluyen dentro de esta línea de ayudas los proyectos y actuaciones siguientes:

Fomento de la adhesión de empresas y establecimientos comerciales al sistema arbitral de consumo.

Asesoramiento jurídico de la entidad y en los procesos que se lleven a cabo para la defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias.

2.3.2 Serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención que realicen terceras partes subcontratadas por la parte beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No se consideran subvencionables los gastos de personal de la entidad solicitante.

No se pueden imputar costes indirectos.

2.3.3 La subvención puede llegar hasta el 60% de los gastos subvencionables.

2.4 Potenciación del tejido asociativo y procesos de fusión de entidades dirigidas a la protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias (línea 4).

2.4.1 Se incluyen dentro de esta línea de ayudas los proyectos y las actuaciones dirigidas a:

a) Fusión de varias organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias en una sola entidad.

b) Creación de federaciones de asociaciones de personas consumidoras.

2.4.2 Serán subvencionables los gastos derivados del ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención que realicen terceros subcontratados por el beneficiario, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. No se consideran subvencionables los gastos de personal de la entidad solicitante.

No se pueden imputar costes indirectos.

2.4.3 La subvención puede llegar hasta el 70% de los gastos subvencionables.

—3 Organizaciones beneficiarias

3.1 Pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones de personas consumidoras que estén inscritas en la sección general del Registro de organizaciones de personas consumidoras de Cataluña, y que estén al corriente del cumplimiento de sus obligaciones hacia el Registro mencionado, cosa que comprobará la Agencia Catalana del Consumo.

3.2 De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no pueden tener la condición de parte beneficiaria de las subvenciones que regula esta convocatoria aquellas en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la que hayan sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con el Administración.

d) Que la persona física, las personas titulares de la administración de sociedades mercantiles o las que tengan la representación legal de otras personas jurídicas se hallen en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de incompatibilidades de los o las miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento de paraíso fiscal.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley general tributaria.

3.2.1 De acuerdo con las previsiones del artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones, ninguno de los o las miembros de la organización debe estar comprendido en los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley mencionada.

3.2.2 En ningún caso pueden obtener la condición de parte beneficiaria las asociaciones en las que concurra alguna de las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco pueden obtener la condición de parte beneficiaria las asociaciones respecto a las que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el artículo 30.4 de la Ley orgánica reguladora del derecho de asociación, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la que se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

—4 *Compatibilidad con otras ayudas*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles entre ellas, así como con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, siempre que con el conjunto de aportaciones no se supere la totalidad del coste del proyecto o actuación.

—5 *Presentación de las solicitudes*

5.1 La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. Además, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga, si procede, de manera directa, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad y de las obligaciones con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y, en este caso, deberá aportar la certificación administrativa correspondiente.

5.2 Las entidades interesadas deben presentar la solicitud, en el plazo establecido en la convocatoria, de acuerdo con el modelo correspondiente del anexo 2 y que está disponible en la web de la Agencia Catalana del Consumo: www.consum.cat. Esta solicitud debe ser firmada en todas las hojas por el presidente o presidenta o por el representante, debe dirigirse al/a director/a de la Agencia Catalana del Consumo, junto con la documentación complementaria, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.3 La solicitud incluirá la declaración responsable con el siguiente contenido:

El número de personas asociadas, desglosado por sexo, de las distintas categorías a fecha 31 de diciembre de los dos años anteriores.

Las cuotas recaudadas en los dos últimos ejercicios.

Que la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención establecidos en la base 3.

Que la entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de estas ayudas, ni del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

Que la entidad cumple los requisitos que se establecen en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Que la entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Que la entidad se encuentra al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña y con la Administración General del Estado y de las obligaciones sociales con la Tesorería de la Seguridad Social.

Que la ayuda se destinará exclusivamente a la defensa de las personas consumidoras o a la obtención de medios instrumentales y personales necesarios para esta finalidad.

Las subvenciones o ayudas relativas a los mismos programas, otorgadas o en trámite, provenientes de cualquier Administración o ente público.

La declaración de las retribuciones anuales que percibe el personal directivo de la entidad, el compromiso de dar publicidad de las remuneraciones en la memoria de los estados contables, el compromiso de mantenimiento en el marco de la relación laboral preexistente y durante el periodo de vigencia de la subvención la estructura retributiva y el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 90 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

5.4 Junto con la solicitud debe presentarse la documentación siguiente:

- a) Impreso oficial de domiciliación bancaria.
- b) Memoria de las actividades realizadas durante el año anterior que incluya, si procede, el impacto de género.
- c) Fichas descriptivas de los proyectos para los que se pide subvención, de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 3 de estas bases, donde se debe incluir un presupuesto detallado del proyecto.
- d) Balance de la situación económica en fecha 31 de diciembre del año anterior, así como la cuenta de resultados, aprobados por la Asamblea.

5.5 De acuerdo con lo que establece el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, no es necesario aportar el documento indicado en el punto a) si la entidad solicitante ya lo ha presentado anteriormente a la Agencia Catalana del Consumo, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no se haya hecho ninguna modificación. En este supuesto, se debe indicar la fecha y el órgano o dependencia donde fue presentado, así como el número de expediente donde figure, si se conoce. En el caso de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante que lo presente.

5.6 Cuando la solicitud y la documentación pedida no se ajusten a las condiciones establecidas, se requerirá al peticionario para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en un plazo de 10 días hábiles corrija los defectos observados. En caso de que no enmiende las carencias detectadas en el plazo otorgado, se entenderá que desiste de la solicitud.

5.7 La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para que el órgano concedente pueda comprobar de oficio, en el momento del pago, que el/la beneficiario/a está al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, y en este caso deberá aportar la certificación administrativa correspondiente.

—6 Criterios de evaluación

6.1 Las solicitudes presentadas dentro de plazo y con los requisitos de cada línea de ayudas se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Incidencia del proyecto en la protección y defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias, hasta 50 puntos.
- b) Número de destinatarios o destinatarias de las actividades subvencionadas, hasta 20 puntos.
- c) Innovación del proyecto, hasta 20 puntos.
- d) La calidad de la descripción de los proyectos: claridad de exposición del objetivo, metodología y resultado previsto, hasta 10 puntos.

En todo caso, la comunicación y publicidad de los proyectos y de las actividades subvencionadas deben evitar, tanto de manera explícita como implícita, toda clase de discriminación por razón de sexo.

6.2 En relación con la evaluación de los programas y actividades se tendrá en cuenta la gestión de los proyectos subvencionados y la adecuación del presupuesto en la justificación del ejercicio anterior. Se aplicarán reducciones en el importe de la subvención en función del importe justificado el año anterior según el baremo siguiente:

- hasta el 85% justificado: ninguna reducción;
- entre el 85% y el 70% justificado: 10% de reducción sobre la cantidad subvencionable;
- entre el 70% y el 50% justificado: 25% de reducción sobre la cantidad subvencionable;
- menos del 50% justificado: 50% de reducción sobre la cantidad subvencionable.

—7 Tramitación

7.1 El procedimiento de concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva.

7.2 La propuesta de concesión será formulada por una comisión de evaluación, constituida a este efecto, integrada por el/la subdirector/a general de Atención al Consumidor –que ejercerá la presidencia del órgano–, el/la subdirector/a general de Disciplina de Mercado, el/la jefe/a del Servicio de Información y Formación, el/la jefe/a del Servicio de Mediación y Arbitraje, el/la jefe/a del Servicio de Estudios y Comunicación, el/la jefe/a del Servicio de Inspección y Control de Mercado, el/la jefe/a del Servicio de Administración y una persona designada de la Subdirección General de Atención al Consumidor, que actuará como secretario/a de la Comisión. También participará, si procede, un representante de la Intervención delegada. La Comisión se rige en su funcionamiento por las disposiciones aplicables a los órganos colegiados de la Generalidad de Cataluña.

7.3 Cuando las solicitudes calificadas de auxiliares superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de evaluación determinará la asignación de los fondos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de estas bases reguladoras.

—8 Resolución

8.1 De acuerdo con la documentación presentada y el informe de la Comisión de evaluación, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución correspondiente al director de la Agencia Catalana del Consumo, órgano competente para resolver.

8.2 La resolución de concesión o denegación de la subvención, que será debidamente motivada y concretará de acuerdo con el proyecto presentado los gastos específicos que se deberán justificar, se notificará por correo certificado individualmente a cada una de las entidades solicitantes.

8.3 El/la director/a de la Agencia Catalana del Consumo puede revisar la financiación otorgada y modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras subvenciones.

—9 Obligaciones de las organizaciones beneficiarias

Las organizaciones beneficiarias de las subvenciones asumen las obligaciones que establecen tanto el artículo 95 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña como el artículo 14 de la Ley general de subvenciones y, específicamente, las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención en el periodo establecido en las bases reguladoras.
- b) Justificar ante la Agencia Catalana del Consumo la realización de las actividades que son objeto de la subvención dentro del plazo otorgado a este efecto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la Agencia Catalana del Consumo y a las de control de la actividad que correspondan a la Intervención General de la Generalidad, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto estatales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otros órganos de la Administración, otras administraciones públicas o de los entes públicos que dependen de ella.
- e) Comunicar a la Agencia Catalana del Consumo cualquier alteración en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en cada caso, que garanticen el ejercicio adecuado de las facultades de inspección y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar, en todas las actuaciones de difusión y publicidad de la actividad subvencionada, la participación de la Agencia Catalana del Consumo en su financiación.
- i) Cumplir lo que prevé el artículo 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos mencionados en la base 12.

Las organizaciones de personas consumidoras quedan obligadas, en todo caso, a aplicar los medios de ayuda y colaboración que reciban con esta finalidad exclusivamente a la defensa de las personas consumidoras o a la obtención de los medios instrumentales y personales para conseguir las mencionadas finalidades.

En todo caso, la comunicación y publicidad de los proyectos y de las actividades subvencionadas deben evitar, tanto de forma implícita como explícita, toda clase de discriminación por razón de sexo.

—10 *Justificación y pago*

10.1 Se consideran gastos subvencionables los especificados en cada una de las líneas de ayudas y que tengan una relación directa con la actividad subvencionada y sean necesarias para su desarrollo.

10.2 Con el fin de llevar a cabo la tramitación del pago las organizaciones beneficiarias están obligadas a justificar el gasto subvencionado de acuerdo con lo que dispone la resolución de concesión en el plazo fijado. Excepcionalmente, si se producen cambios en los presupuestos presentados, debidamente motivados, se deben comunicar al órgano correspondiente y el órgano concedente de la subvención deberá resolver la solicitud.

10.3 La justificación se debe llevar a cabo mediante la presentación a la Subdirección General de Atención al Consumidor de la Agencia Catalana del Consumo de la documentación justificativa siguiente:

- a) Relación numerada de los justificantes presentados, agrupada de acuerdo con las líneas de ayuda y proyectos y actuaciones subvencionadas.
- b) Justificantes de los gastos (originales y copias) de la actividad que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Los justificantes deberán ser acompañados de la documentación acreditativa de su pago.

Se considerarán justificantes de los gastos las facturas y/o comprobantes de gasto emitidos hasta el 31 de octubre. En el caso de que el pago se produzca con posterioridad a esta fecha, que como máximo puede ser el 31 de enero del año

siguiente, la entidad beneficiaria deberá aportar el comprobante de pago una vez éste se haya efectuado. El incumplimiento de este punto será causa de revocación parcial de la subvención otorgada.

Los documentos originales, una vez confrontadas las copias, se devolverán a las personas interesadas.

c) En el supuesto previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, el beneficiario está obligado a acreditar la consulta a un mínimo de tres empresas proveedoras.

d) Memoria de las actividades subvencionadas que permita relacionar estas actividades con los justificantes de gasto.

10.4 El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención acaba el 31 de octubre del año en curso. En todo caso el plazo para justificar no será nunca inferior a 30 días naturales desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Si la justificación se presenta fuera del plazo fijado se perderá el derecho al cobro de la ayuda.

10.5 Excepcionalmente, mediante resolución del/de la director/a de la Agencia Catalana del Consumo, y a petición motivada de la entidad interesada, se podrá tramitar el pago del 50% de la cantidad total subvencionada en concepto de anticipo.

Es condición previa para poder solicitar el anticipo el hecho de que la entidad solicitante haya presentado todos los justificantes dentro del plazo y en la forma apropiada de las convocatorias de subvenciones destinadas a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias que llevan a cabo actividades de información y defensa de los personas consumidoras y usuarias a las que haya concurrido en los últimos tres años. Las entidades perceptoras de los adelantos regulados en esta base no deberán presentar aval ni garantía con respecto a las cantidades anticipadas.

—11 *Revocación, reducción y revisión*

11.1 En el supuesto de que se constate que se han alterado las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, o bien que se hayan obtenido otras ayudas, el órgano concedente podrá revisar las ayudas concedidas y, especialmente, modificar la resolución de concesión.

11.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en estas bases o que se deriven de la normativa aplicable será causa determinante de la revocación total de la subvención concedida.

11.3 Será procedente la reducción de la subvención, en proporción al grado de incumplimiento, cuando la organización de personas consumidoras y usuarias no acredite debidamente, con los originales de los justificantes presentados, que ha llegado al total del gasto previsto por los conceptos subvencionados, siempre que se haya cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

—12 *Reintegro*

Es procedente el reintegro de las cantidades percibidas cuando se incurra en alguna de las causas que prevén el artículo 92 bis y el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Así mismo, es procedente el reintegro cuando se incumplan los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

—13 *Infracciones y sanciones*

A estas subvenciones les es aplicable el régimen de infracciones y sanciones establecido por los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—14 *Régimen jurídico*

A estas subvenciones les son aplicables, además de estas bases, los preceptos del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto

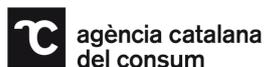
refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 14 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, como también el resto de normas de derecho administrativo y, si no hay, las normas de derecho privado.

—15 *Publicidad*

Las ayudas concedidas se harán públicas en la web www.consum.cat, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos, y se expondrán en el tablón de anuncios de las dependencias de la Agencia Catalana del Consumo. Las ayudas que superen los 3.000 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

ANEXO 2

Modelo de solicitud/Declaración responsable



ANEXO 2

Sello de registro de entrada

Solicitud y declaración responsable para la concesión de subvenciones a organizaciones de personas consumidoras y usuarias

Resolución EMO/ /2011 (DOGC núm.)

I. Datos de identificación y localización
1. Datos de la persona que presenta (en caso de que sea diferente del titular o representante)

Nombre o entidad presentadora

DNI/NIE/NIF

Teléfono

Dirección electrónica

2. Datos de identificación y localización de la persona solicitante (a efectos de notificación)

Nombre o razón social

DNI/NIE/NIF

Tipo de vía

Nombre de vía

Número

Piso

Provincia

Comarca

Municipio

Población

Código postal

Teléfono

Fax

Dirección electrónica

3. Datos de identificación y localización de la organización

Denominación o rótulo

Tipo de vía

Nombre de vía

Número

Piso

Provincia

Comarca

Municipio

Población

Código postal

Teléfono

Fax

Dirección electrónica

Web

II. Definición de los proyectos objeto de subvención
1. Proyectos objeto de subvención

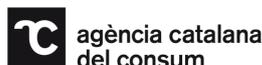
Núm. de proyectos objeto de subvención

 Línea 1. Atención a las personas consumidoras y usuarias

 Línea 2. Actuaciones de información y formación a las personas consumidoras y usuarias

 Línea 3. Fomento de la resolución de conflictos, asesoramiento jurídico e inicio de acciones para la defensa de las personas consumidoras y usuarias

 Línea 4. Potenciación del tejido asociativo y procesos de fusión de entidades dedicadas a la protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias



III. Declaración responsable

Nombre _____ Apellido 1 _____ Apellido 2 _____ DNI/NIE _____ Hombre
 Mujer

Actuando en nombre propio o como representante

De acuerdo con la Resolución EMO/ /2011 (DOGC núm. _____)

Declaro:

1. Aspectos específicos

Que el número de personas asociadas, desglosado por sexos, de las distintas categorías en fecha 31 de diciembre de los dos años anteriores son:

Año _____ Hombres _____ Mujeres _____

Total de personas asociadas _____

Que las cuotas recaudadas en los dos últimos ejercicios son:

Año _____ Cuota recaudada _____

Que la entidad que represento reúne los requisitos para ser beneficiaria de la subvención establecidos en la base 3 de la presente convocatoria.

Que la entidad que represento no incurre en ninguna de las circunstancias que impide ser beneficiario de estas ayudas, ni del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

Que la entidad que represento cumple los requisitos establecidos en el artículo 33 y, en el caso de disponer de oficina abierta al público, también los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Que la entidad que represento no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

Que la entidad que represento está al corriente de las obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña.

Que la entidad que represento está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la ayuda se destinará exclusivamente a la defensa de las personas consumidoras o a la obtención de medios instrumentales y personal necesario para esta finalidad.

Que para la realización de las actuaciones objeto de esta petición la entidad que represento ha solicitado y/o le han concedido otra subvención o préstamo:

Subvención / Préstamo	Fecha	Línea y núm. de proyecto	Órgano otorgante	Importe solicitado	Importe concedido
_____	_____	_____	_____	€	€
_____	_____	_____	_____	€	€
_____	_____	_____	_____	€	€
_____	_____	_____	_____	€	€

Que la entidad que represento se compromete a inscribir, si procede, la asociación resultante en el Registro de organizaciones de personas consumidoras de Cataluña.

2. Aspectos generales

Que dispongo de facultades de representación de la persona física/empresa/entidad, de acuerdo con la correspondiente escritura notarial inscrita en el registro correspondiente, si procede.

Que la entidad que represento cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, y se comprometo a mantener su cumplimiento.

Que las retribuciones anuales (así como cualquier tipo de remuneraciones, en el sentido expuesto en el artículo 92.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña) que percibe el personal directivo de la entidad solicitante (entendiendo por directivo/a la persona que ejercita funciones ejecutivas y de administración) son las siguientes:

Entidad _____ Cargo _____ Retribución total a percibir el año 2011 _____



agència catalana
del consum



Que la empresa/entidad asume el compromiso de dar publicidad a las remuneraciones en la memoria de los estados contables; el compromiso de mantenimiento, en el marco de la relación laboral preexistente y durante el periodo de vigencia de la subvención, la estructura retributiva mencionada; y el cumplimiento de las reglas contenidas en los apartados a, b, c, y d del artículo 90 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Que los datos consignados en este formulario son ciertos y que tengo conocimiento de que la inexactitud o falsedad de los datos declarados comportará resolver, por parte del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente y archivar las actuaciones.

Que tengo conocimiento de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.

3. Documentos vigentes aportados anteriormente

Documentos vigentes aportados en convocatorias anteriores	Fecha de presentación

Observaciones

Fecha

Localidad

Firma del titular o representante

LOPD: Según la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, les informamos de que los datos que consignan en este documento formarán parte del tratamiento "Gestión económica de la Agencia Catalana del Consumo", responsabilidad de la Agencia Catalana del Consumo, con la finalidad de realizar la gestión que solicitan y asegurar la confidencialidad y la seguridad. Pueden ejercer sus derechos del afectado mediante escrito dirigido a la Agencia Catalana del Consumo (c. de Pamplona, 113, 08018 Barcelona), unidad ante la que ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición o bien mediante la dirección de correo electrónico protecciodedades.consum@gencat.cat.

Normativa de referencia que se aplica en este formulario**Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación****Artículo 4. Relaciones con la Administración.**

1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.
2. La Administración no podrá adoptar medidas preventivas o suspensivas que interfieran en la vida interna de las asociaciones.
3. El otorgamiento de ayudas o subvenciones públicas y, en su caso, el reconocimiento de otros beneficios legal o reglamentariamente previstos, estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso.
4. La Administración competente ofrecerá el asesoramiento y la información técnica de que disponga, cuando sea solicitada, por quienes acometan proyectos asociativos de interés general.
5. Los poderes públicos no facilitarán ningún tipo de ayuda a las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
6. Los poderes públicos no facilitarán ayuda alguna, económica o cualquier otro tipo, a aquellas asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considerará, a estos efectos, que una asociación realiza las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualesquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio o colaboración con banda armada en tanto no haya cumplido completamente la condena, si no hubiese rechazado públicamente los fines y los medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o apoyó o exaltó.

Asimismo, se considerará actividad de la asociación cualquier actuación realizada por los miembros de sus órganos de gobierno y de representación, o cualesquiera otros miembros activos, cuando hayan actuado en nombre, por cuenta o en representación de la asociación, aunque no constituya el fin o la actividad de la asociación en los términos descritos en sus Estatutos.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal y el artículo 30.4 de la presente Ley.

Ley 22/2010, del 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña**Artículo 127-3. Registro de organizaciones de personas consumidoras de Cataluña**

3. No pueden estar inscritas en el Registro de organizaciones de personas consumidoras de Cataluña las organizaciones que:

- a) Tengan entre sus miembros personas jurídicas con finalidad de lucro.
- b) Reciban ayudas de cualquier clase de empresas suministradoras de bienes o servicios destinados a las personas consumidoras, de las agrupaciones o de entidades relacionadas con dichas empresas.
- c) Actúen con temeridad manifiesta judicialmente apreciada.

Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística (DOGC 2553, de 09.01.1998)**Artículo 32. La atención al público**

1. Las empresas y establecimientos dedicados a la venta de productos o a la prestación de servicios que desarrollan su actividad en Cataluña deben estar en condiciones de poder atender a los consumidores y consumidoras cuando se expresen en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña.

3. La señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público deben estar redactados, al menos, en catalán. Esta norma no se aplica a las marcas, los nombres comerciales y los rótulos amparados por la legislación de la propiedad industrial.

Artículo 33. Las empresas concertadas o subvencionadas

Las empresas que han suscrito un concierto o un convenio de colaboración con la Generalidad o las corporaciones locales de Cataluña, o son beneficiarias de ayudas o subvenciones de las mismas, deben utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o convenio.

Artículo 36. La actividad profesional y laboral

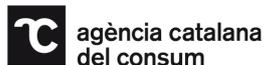
4. Los rótulos e informaciones de carácter fijo y que contengan texto que tienen que constar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajen en los mismos deben figurar, al menos, en catalán.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276, de 18.11.2003)**Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora**

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO 3

Fichas de proyecto



ANEXO 3

Ficha de descripción del proyecto (en caso de solicitar la subvención para más de un proyecto, es necesario imprimir y rellenar esta página por cada uno de ellos)

Línea 1. Atención a las personas consumidoras y usuarias**1. Identificación del proyecto**

Denominación del proyecto Núm. del proyecto

Actuaciones subvencionables

- Atención a las personas consumidoras de forma presencial.
 Atención a las personas consumidoras a través de otros medios (teléfono, web, etc.).
 Realización de mediaciones en controversias relativas a actos de consumo.
 Gestión de reclamaciones instadas ante las asociaciones de personas consumidoras y usuarias a través de la Junta Arbitral de Consumo para su resolución.

2. Síntesis del proyecto

Ámbito territorial Fechas/Duración del proyecto

Tipo de personas destinatarias de la actuación Número de personas destinatarias de la actuación

Lugar o espacio donde se desarrollará

Descripción detallada

3. Presupuesto detallado del desarrollo del proyecto

Gastos subvencionables	Empresa/Proveedor	Importe del gasto	Subvención que se pide
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		TOTAL	€

Fecha Localidad

Firma del titular o representante



agència catalana
del consum



Generalitat
de Catalunya

4. Identificación de las oficinas de atención al público

Horario		Año de creación	
Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Piso
Provincia		Comarca	
Municipio		Población	Código postal
Teléfono	Fax	Dirección electrónica	
Horario		Año de creación	
Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Piso
Provincia		Comarca	
Municipio		Población	Código postal
Teléfono	Fax	Dirección electrónica	
Horario		Año de creación	
Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Piso
Provincia		Comarca	
Municipio		Población	Código postal
Teléfono	Fax	Dirección electrónica	
Horario		Año de creación	
Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Piso
Provincia		Comarca	
Municipio		Población	Código postal
Teléfono	Fax	Dirección electrónica	



agència catalana
del consum



Ficha de descripción del proyecto (en caso de solicitar la subvención para más de un proyecto, es necesario imprimir y rellenar esta página por cada uno de ellos)

Línea 2. Actuaciones de información y formación a las personas consumidoras y usuarias

1. Identificación del proyecto

Denominación del proyecto Núm. del proyecto

Actuaciones subvencionables

- Charlas informativas sobre temas relacionados con las personas consumidoras y usuarias, la protección y el ejercicio de sus derechos.
- Edición y difusión de opúsculos sobre temas relacionados con el consumo y las personas consumidoras.
- Publicaciones sobre temas relacionados con el consumo y las personas consumidoras.
- Elaboración de estudios sobre temas relacionados con el consumo y las personas consumidoras que incorporen la perspectiva de género en su elaboración.
- Actuaciones de formación dirigidas a las personas consumidoras con el fin de fomentar el ejercicio de sus derechos en los actos de consumo.
- Participación en medios de difusión que den a conocer aspectos relevantes para la defensa de las personas consumidoras y usuarias.

2. Síntesis del proyecto

Ámbito territorial Fechas/Duración del proyecto

Tipo de personas destinatarias de la actuación Número de personas destinatarias de la actuación

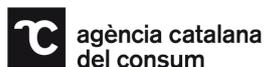
Lugar o espacio donde se desarrollará

Descripción detallada

3. Presupuesto detallado del desarrollo del proyecto

Gastos subvencionables	Empresa/Proveedor	Importe del gasto	Subvención que se pide
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		TOTAL	€
Fecha	Localidad		

Firma del titular o representante



agència catalana
del consum



Generalitat
de Catalunya

Ficha de descripción del proyecto (en caso de solicitar la subvención para más de un proyecto, es necesario imprimir y rellenar esta página por cada uno de ellos)

Línea 3. Fomento de la resolución de conflictos, asesoramiento jurídico e inicio de acciones para la defensa de las personas consumidoras y usuarias

1. Identificación del proyecto

Denominación del proyecto Núm. del proyecto

Actuaciones subvencionables

- Fomento de la adhesión de empresas y establecimientos comerciales al sistema arbitral de consumo.
 Asesoramiento jurídico de la entidad y en los procesos que se lleven a cabo para la defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias.

2. Síntesis del proyecto

Ámbito territorial Fechas/Duración del proyecto

Tipo de personas destinatarias de la actuación Número de personas destinatarias de la actuación

Lugar o espacio donde se desarrollará

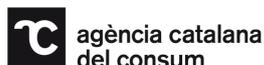
Descripción detallada

3. Presupuesto detallado del desarrollo del proyecto

Gastos subvencionables	Empresa/Proveedor	Importe del gasto	Subvención que se pide
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		TOTAL	€ €

Fecha Localidad

Firma del titular o representante



agència catalana
del consum



Generalitat
de Catalunya

Ficha de descripción del proyecto (en caso de solicitar la subvención para más de un proyecto, es necesario imprimir y rellenar esta página por cada uno de ellos)

Línea 4. Potenciación del tejido asociativo y procesos de fusión de entidades dedicadas a la protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias

1. Identificación del proyecto

Denominación del proyecto Núm. del proyecto

Actuaciones subvencionables

- Fusión de varias organizaciones y asociaciones de personas consumidoras y usuarias en una sola entidad.
 Creación de federaciones de asociaciones de personas consumidoras.

2. Síntesis del proyecto

Ámbito territorial Fechas/Duración del proyecto

Tipo de personas destinatarias de la actuación Número de personas destinatarias de la actuación

Lugar o espacio donde se desarrollará

Descripción detallada

3. Presupuesto detallado del desarrollo del proyecto

Gastos subvencionables	Empresa/Proveedor	Importe del gasto	Subvención que se pide
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		€	€
		TOTAL	€

Fecha Localidad

Firma del titular o representante

4. Datos de la organización resultante (llenar sólo si procede)**4.1. Datos de identificación y localización de la entidad resultante**

Nombre o razón social			DNI/NIE/NIF
Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Piso
Provincia		Comarca	
Municipio		Población	Código postal
Teléfono	Fax	Dirección electrónica	

4.2. Datos de identificación y localización de la persona representante

Nombre y apellidos		DNI/NIE/NIF	Sexo
Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Piso
Provincia		Comarca	
Municipio		Población	Código postal
Teléfono	Fax	Dirección electrónica	

4.3. Otros datos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de socios/socias			
Importe de las cuotas recaudadas (previsto)			

4.4. Identificación de las organizaciones integrantes de la nueva entidad

Nombre de la entidad	NIF